



Universidad Nacional de Lanús

- 0 0 5 0 ' 0 4

Lanús, 10 SEP 2004

VISTO, el expediente N° 1567/2004, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente dar una mayor pertenencia a la Universidad a los docentes investigadores contratados;

Que el artículo 64 del Estatuto de esta Universidad prevé la categoría del Docente Investigador Interino y que, en este sentido, conviene incorporar paulatinamente a esta categoría a los docentes - investigadores contratados;

Que es necesario estipular los criterios y pautas que se tendrán en cuenta para dichas incorporaciones;

Que este Consejo Superior ha tratado en su 5° Reunión de 2004, de fecha 8 de septiembre, la temática descrita en los considerandos anteriores;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de esta Institución;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer que podrán ser incorporados a la Planta Interina los docentes que hayan sido contratados como mínimo durante dos años lectivos, en los dos cuatrimestres.

ARTICULO 2°: También podrán formar parte de la Planta Interina quienes hayan solicitado ser incorporados o recategorizados en el Programa de Incentivos a los Docentes – Investigadores del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de esta Universidad, aun en el caso de contar con una antigüedad menor a 2 (dos) años.

ARTICULO 3°: Toda propuesta de incorporación a Planta Interina de docentes investigadores debe comprender asignaciones de actividades durante la totalidad del año lectivo.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

C/Q
1/1

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS